

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Interdicción
Demandante: María Lucely Rodríguez Sánchez
Interdicto: Paula Gisseth Rodríguez Rodríguez.
Radicación: 2019-00016

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, dispone,

Como quiera que la documentación solicitada a la interesada en el inciso uno del numeral 3 del proveído de febrero 18 del corriente año, se hace indispensable para proferir el fallo del caso en las presentes diligencias, se ordena, requerir nuevamente a la señora MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, para que **“allegue actualizada la historia clínica y concepto emitido por un profesional en el área de Neurología-Neurofisiológico y psiquiatría de PAULA GISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ”.**

La anterior carga deberá cumplirla dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se efectúe el requerimiento aquí ordenado.

Infórmesele a la interesada señora MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ que, si vencido dicho término no ha cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la actuación y así se declarará dando por terminado el proceso.

Líbrese la comunicación del caso.

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b.

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3055e51b11a7517a79659788478c692ee5bdc9a263361263dd1ab54a31e0441a**
Documento generado en 08/07/2021 04:23:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**